



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

En la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, siendo las diez horas con quince minutos del día 10 de mayo del año dos mil diecisiete, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección General de los Servicios Educativos de Quintana Roo, sita en la Avenida Insurgentes número 600 de la Colonia Gonzalo Guerrero, previa convocatoria realizada, los CC. Coordinador General de Administración y Finanzas, Coordinador General de Educación Básica, Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Directora de Recursos Humanos y el Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública todos de los Servicios Educativos de Quintana Roo, con la finalidad de determinar los Plazos de solicitud de información a las Unidades Administrativas que conforman este Sujeto Obligado, conforme al siguiente orden del día:

- I. Bienvenida
- II. Verificación del quórum legal.
- III. Determinación de los Plazos de solicitud de información a las Unidades Administrativas.
- IV. Lectura de Acuerdos.
- V. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Bienvenida. En uso de la voz el Mtro. Víctor Maldonado Herrera, actual Coordinador General de Administración y Finanzas y Presidente del Comité agradece la asistencia a los antes citados para llevar a cabo esta sesión extraordinaria y dio la bienvenida a los asistentes; acto seguido instruyó al secretario del Comité para la verificación del quórum legal y para el desahogo del orden del día.

Segundo. Verificación del quórum legal. En uso de la voz el Lic. Enrique Miguel Paniagua Lara, Secretario del Comité verifica la asistencia de los miembros que lo conforman, dando constancia de que se encuentran presentes los cinco integrantes, por lo que se declara debidamente instalado el Comité.



Tercero. Determinación de los Plazos de solicitud de información a las Unidades Administrativas. El Lic. Enrique Miguel Paniagua Lara, Secretario del Comité con la anuencia del el Mtro. Víctor. Maldonado Herrera Presidente del Comité propone que apegados a los **Artículos 156 y 158**, que refieren:

"Artículo 156. Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información."

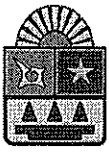
"Artículo 158. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán declararlo y comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes."

Derivado de lo anterior se determina que el plazo que se otorgará a todas las Unidades Administrativas de los Servicios Educativos para atender cualquier solicitud de Información serán como máximo de tres días hábiles para dar respuesta a la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, ya que es menester de dicha Unidad solicitar la información dentro del plazo establecido para estar en la capacidad en tiempo de responder lo que señala el artículo 158 de la Ley, toda vez que en caso de la inexistencia, incompetencia o solicitud de prórroga, y en el caso de este último supuesto se esté en la posibilidad de convocar al Comité de Transparencia, y con ello se realicen los trámites legales y administrativos correspondientes, privilegiando en todo momento el derecho humano de todo gobernado al acceso a la información pública, mismo que se encuentra mandatado constitucionalmente en los Artículos 1º y 6º.

Acto seguido se somete a votación de los miembros del comité, la aprobación del plazo de solicitud de información a las Unidades administrativas, emitiendo los integrantes voto a favor, por lo que se da por aprobado por unanimidad.

Cuarto. Lectura de Acuerdos. Se procede a dar lectura a los acuerdos tomados en la presente sesión:

Acuerdo 1. En atención a la interpretación de lo establecido en el Artículo 154 y en correlación al término precisado en el Artículo 158 se desprende que las unidades de administrativas de los Servicios Educativos de Quintana Roo tienen como plazo máximo la cantidad de tres días hábiles para los efectos de algunos de los supuestos establecidos en los artículos citados, los



cuales se computarán a partir del día que la Unidad Administrativa reciba la solicitud, por parte de la Unidad de Transparencia.

Quinto. Clausura de la sesión. Acto seguido el Secretario del Comité da cuenta de que no hay puntos del orden del día pendientes por desahogar, por lo que cede el uso de la palabra al Presidente del Comité quien declara cerrada la presente sesión siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio, levantándose al efecto la presente acta y firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para su debida constancia y efectos legales correspondientes.



Mtro. Víctor Maldonado Herrera
Coordinador General de Administración y Finanzas

Lic. Enrique Miguel Paniagua Lara
Titular de la Unidad de Enlace para
la Transparencia y Acceso a la
Información Pública

Dr. Rafael Romero Mayo
Coordinador General de Educación
Media Superior y Superior

Prof. Rafael Panfoja Sánchez
Coordinador General de Educación
Básica

Lic. Carmen Castañares Márquez
Directora de Recursos Humanos

La presente hoja de firmas corresponde a acta de la segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de los Servicios Educativos de Quintana Roo, de fecha diez de mayo del año dos mil diecisiete.